

Código: UN4G/Y,10 (7 y 8)/98/E/H-483/«Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima».

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», «CAV12». Nombre y número de informe de la EIC: «ICT, Sociedad Anónima»/BB.VC.12368/98.

Contraseña de homologación: H-483.  
Características del material.

Exterior: Caja de cartón ondulado.

Modelo: FEFCO 0201.

Canal: BC.

Composición:

Kraft 175 gr/m<sup>2</sup>.

Paja 115 gr/m<sup>2</sup>.

Cuero 110 gr/m<sup>2</sup>.

Paja 130 gr/m<sup>2</sup>. Kraft 125 gr/m<sup>2</sup>.

Gramaje: 780 gr/m<sup>2</sup>.

Interior: Botellas de vidrio de 120 a 189 unidades con una capacidad de 8 ml a 12 ml con tapón de plástico roscado con pincel aplicador, colocadas dentro de un estuche de cartoncillo con separador interior.

Dimensiones:

297 x 242 x 245 189 unid. x 12 ml/U 10 Kg.

197 x 242 x 168 198 unid. x 8 ml/U 8 Kg.

306 x 240 x 205 198 unid. 12 ml/U 10 Kg.

337 x 214 x 195 120 unid. x 12 ml/U 7 Kg.

Sistema de cierre: Cinta adhesiva transparente.

Código: 4G.

Materias a transportar:

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), MAR (IMO-IMDG), AIRE (OACI-IATA), ADR-TPC-TPF-RID.

Clase 3: Productos de perfumería número ONU 1266, apartados 5º b) y c) punto inflamación inferior a 23º C.

IMO-IMDG.

Clase 3: Productos líquidos inflamables de perfumería (cosméticos). Número ONU 1266, página 3269, punto inflamación entre -18º C y 23º C. OACI-IATA.

Clase 3: Productos de perfumería, que contengan disolventes inflamables. Número ONU 1266, instrucción de embalaje 305, 307, 309, Y309, 310.

**19354** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se habilita como laboratorio auxiliar para la verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Germans Boada, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 02-D.87.*

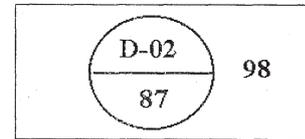
Vista la petición presentada por la entidad «Germans Boada, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida de las Olimpiadas, números 89-91, 08191 Rubí (Barcelona), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya,

de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por la que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Germans Boada, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Germans Boada, Sociedad Anónima», puede verificar cintas métricas utilizadas como medidas materializadas de longitud de clase II de 3, 5 y 8 metros.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de la entidad «Germans Boada, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, situados en la avenida de las Olimpiadas, números 89-91, de 08191 Rubí (Barcelona).

3. Instalaciones del laboratorio.—Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los patrones pertenecientes al laboratorio especificados en la memoria presentada, tendrán que ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalitat de Catalunya cada dos años, o antes, si así lo requiere el jefe del laboratorio. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos tendrán que ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas a tal efecto.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio se establecerá de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1617/1985, en el título II, artículos 7.º y 8.º. El jefe y subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Conseller de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, de esta resolución, sin perjuicio que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 3 de junio de 1998.—El Director general, Albert Sabala i Durán.